

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE DECLARA FINALIZADO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PROMOCIÓN DE FESTIVALES FLAMENCOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 14 DE ABRIL DE 2021 (BOJA Nº 78, DE 27 DE ABRIL DE 2021).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 14 de abril de 2021 (BOJA nº 78, de 27 de abril) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2021 las subvenciones para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato en Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2011 (BOJA nº 135, de 12 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato, modificada por la Disposición final novena del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). El Decreto-ley 2/2021, de 2 de febrero, por el que se modifican, con carácter urgente, la normativa de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras disposiciones normativas, y se regulan los estudios con finalidad de diagnóstico precoz o de detección de casos de infección activa (cribados) dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en el apartado 1 de su Disposición adicional única: Medidas de reactivación del sector cultural, «1. Las disposiciones finales novena, décima, undécima, duodécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, continuarán vigentes hasta la completa ejecución de las convocatorias que se efectúen en el ejercicio 2021».

Segundo.- El 9 de julio de 2021, se dicta por la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Acuerdo por el que se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato en la convocatoria 2021. En dicho Acuerdo se establecía un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que las entidades interesadas que figuraban en el Anexo del mismo subsanaran las faltas o aportaran los documentos que en el mismo se indicaban.

Tercero.- Dicho acuerdo fue notificado mediante su publicación el mismo día 9 de julio, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011 y se recoge en el apartado 19.a) de su cuadro resumen.

Cuarto.- Finalizado el plazo de subsanación, el 21 de septiembre de 2021 se reúne la Comisión de Valoración, órgano encargado de la evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 21 de junio de 2011 y en el apartado 13 de su correspondiente cuadro resumen.

Quinto.- El 5 de octubre de 2021 se publica en la página web de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 21 de junio de 2011 y en el apartado 19 del cuadro resumen, la Propuesta Provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato, convocadas mediante Resolución de 14 de abril de 2021.

En dicha propuesta se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del citado acto administrativo en la página web de la Agencia y que finaliza el día **20 de octubre** del presente año, para que los beneficiarios provisionales y los suplentes que se indican, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación o alegar lo

Código:RXPMw754PFIRMAoHQMJ0WvaPIx297k.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw754PFIRMAoHQMJ0WvaPIx297k	PÁGINA	1/3



que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 13 del Cuadro Resumen Orden de 21 de junio de 2011, dispone que la persona titular de la Gerencia de la Agencia tiene la consideración de órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

Segundo.- El artículo 17.4 de la Orden indicada dispone que: *“La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:*

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.”

Tercero.- El artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

1. Los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, salvo en el caso de que en la norma correspondiente se fije plazo distinto (...)

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, convocadas mediante Resolución de 14 de abril de 2021, en la que se concedía a los beneficiarios provisionales y suplentes, un plazo de diez días hábiles, que finaliza el día **20 de octubre** del año en curso, para aceptar la subvención propuesta, presentar documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen y, en su caso, alegar lo que estimaren pertinente, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 21 de junio de 2011, esta Gerencia,

RESUELVE

Primero.- Declarar cerrado, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web de la Agencia, el plazo de 10 días hábiles para aceptar la subvención propuesta, presentar documentación a la que se hace referencia en el apartado 15 del cuadro resumen y, en su caso, formular alegaciones, concedido por la Propuesta provisional de Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de Festivales Flamencos de pequeño y mediano formato en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 14 de abril de 2021.

Segundo.- Declarar decaídos en el citado trámite, a todos aquellos beneficiarios provisionales o suplentes indicados en los Anexos I y II de la Propuesta provisional de Resolución de 5 de octubre de 2021, que no hayan presentado en plazo el correspondiente Formulario-Anexo II junto a la documentación a la que se hace

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw754PFIRMAoHQMJ0WvaPIx297k	PÁGINA	2/3



referencia en el apartado 15 del cuadro resumen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará que la documentación a aportar en el trámite de audiencia concedido ha sido presentada fuera del plazo cuando su presentación en cualquiera de los registros a los que se hace referencia en la Propuesta Provisional de Resolución de 5 de octubre de 2021, sea posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución.

LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Almudena Bocanegra Jiménez

Código:RXPm754PFIRMAoHQMJ0WvaPIx297k.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	15/10/2021
ID. FIRMA	RXPm754PFIRMAoHQMJ0WvaPIx297k	PÁGINA	3/3